

de estas Cantidades y las Causadas por las ventas de las Propiedades
de otros sitios; Como tambien las que corresponden por las Casas
de la Naranjera: Suplica a esta Ciudad providencia lo que
debera executar en este asunto: Como demas que contiene
el que se leyo a la letra; Haviendolo oido lo cometo al Sr.
Dⁿ Fran.^{co} Thomas Montijo R^{ex}. para que se informe de lo
particular que contiene, y proponga a este Ayuntamiento
las diligencias que se deban practicar para el recobro,
de estos crecidos intereses; Ten vista de el dar providencia.

A bono de Car.^{do} Viove una Testificacion firmada de Dⁿ Luis Marx
al Sr. Dⁿ Fran.^{co} Medico aprobado por el Real Protomedicato, residente en el Lu-
Sandoval - gar de Beniasan de esta Jurisdiccion, su fecha a quatro de Septiembre
proximo, por la que consta que el Señor Dⁿ Fran.^{co} Sandoval y
Lison Reridoz, ha estado medicinandose desde mediado de Julio, pa-
sado de este año, hasta ultimas del Agosto del mismo, con sangui-
fugas, Baños de agua tibia, y otras preparaciones previas y preci-
sas para alivio de los accidentes que ha tuído en este padecer
Y la Ciudad haviendolo oido; teniendo presente que esta Testifica-
cion mandada presentar ad ho Señor Dⁿ Fran.^{co} Sandoval, en fuer-
za de Auto provechido por el Señor Conreidor = Acordo que fue
ha cumplido con su thenor y subsisten dho^s accidentes se le haga
el bono que solivita de el tiempo que comprehende = En trece de
y Antonio Tuero Turaxo = de

In Janu. Proxmider Dⁿ Fran.^{co} Rocamora
y Salcedo

Antenor

Gonzalo Chamorro